



Juzgado Promiscuo Municipal de Convención –Norte de Santander

EJECUTIVO

RAD- 2018-00158

Convención, doce (12) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Previamente a resolver sobre la fijación en lista de traslado de la liquidación del crédito presentada por el endostario en procuración de la parte actora, el Despacho **DISPONE:**

REQUERIR al memorialista a fin de que se sirva presentar a liquidación del crédito conforme lo estipula el Art. 446 del C.G.P., toda vez, que en el auto por el cual se libró mandamiento de pago calendado el dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, se indica que el valor del capital es por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$3.869.897)** y no como se registra en la liquidación allegada por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$3.864.629)**.

NOTIFIQUESE

El Juez,


MANUEL ALEJANDRO CANIZARES SILVA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Convención –Norte de Santander

**EJECUTIVO
RAD- 2019-00083**

Convención, doce (12) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

En memorial que antecede, el doctor **ANDRES CAMILO SANTIAGO DIAZ**, solicita al Despacho se releve del cargo como Curador Ad-Litem, ya que manifiesta tener varias designaciones y como prueba de ello allega los documentos respectivos.

Tras la revisión del paginario, se constata que el profesional del derecho fue designado como Curador Ad-Litem mediante auto calendarado el dieciocho de Diciembre del año inmediatamente anterior haciéndole efectiva su comunicación vía correo electrónico el día nueve de Febrero del año que transcurre.

A su vez, se comprobó por medio de elementos de prueba que tiene bajo su cargo varias designaciones, lo cual le impide aceptar la presente. Así las cosas, la petición realizada, es procedente y en consecuencia se procederá a relevarlo del cargo de Curador Ad-Litem.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Convención –Norte de Santander**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RELEVAR del cargo como Curador Ad-Litem del Ejecutado **HUGO ANDRES ORDOÑEZ GONZALEZ** al Dr. **ANDRES CAMILO SANTIAGO DIAZ**.

SEGUNDO: DESIGNAR a la Dr. **EDINSON ALFONSO VIVARES MERCADO**, como Curador Ad-Litem del demandado **HUGO ANDRES ORDOÑEZ GONZALEZ**.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión al profesional del derecho antes indicado al correo electrónico abodeg-vivares@hotmail.com. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


MANUEL ALEJANDRO CANIZARES SILVA